



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ORDINARIO. Rad. 68001-31-03-004-2011-00348-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que al interior del presente asunto por Secretaría se expidieron los oficios y constancias correspondientes acorde con la información que reposa en el acta de audiencia emitida por el Tribunal Superior de Bucaramanga al dictar la sentencia de segunda instancia, sin embargo, verificada la información que allí reposa con la que obra en el audio, se puede evidenciar que, como lo indica el apoderado de la parte demandante, no coincide la fecha de emisión de la sentencia de segunda instancia consignada en el acta con la de la fecha en que se celebró, que de acuerdo a la constancia que se anexa en el anterior consecutivo fue en el año 2021.

Ahora, no es procedente por parte de este estrado judicial realizar dicha corrección, como quiera que, de conformidad con el artículo 286 del CGP: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida **por el juez que la dictó** en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*, motivo por el cual, se dispone por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, Despacho de la Doctora Mary Esmeralda Agón Amado para lo que estime proveer.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d270e6aba0c2fd6de7fcf4e8789b632a99bfa6c4530dd302c03e0e49d5dc27b4**

Documento generado en 29/07/2022 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>